INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000250

0000165

**DICTAMEN U.O.C. Nº 51/22.-**

**Para** : Presidencia y Consejo de Administración.

**De** : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

**Referencia** : **SOLICITUD DE "ADQUISICIÓN URGENTE DE EQUIPOS COMPATIBLES CON TORRES DE ENDOSCOPIA DE LAS MARCAS FUJINON Y OLYMPUS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"**

**Lugar y fecha** : Asunción, 07 de marzo de 2022.-

---

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE EQUIPOS COMPATIBLES CON TORRES DE ENDOSCOPIA DE LAS MARCAS FUJINON Y OLYMPUS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"**.*

**ANTECEDENTES:**

Que, se remite el pedido de compra "ADQUISICIÓN URGENTE DE EQUIPOS COMPATIBLES CON TORRES DE ENDOSCOPIA DE LAS MARCAS FUJINON Y OLYMPUS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" que no dispone el IPS, solicitado por el Servicio de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva a través de la Sección Administración de Equipos Biomédicos e Insumos.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 20/22 de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 3.198.507.530.- (Guaraníes Tres Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Treinta).-

**DICTAMEN:**

Que, se infiere del pedido de contratación que el insumo es esencial considerando que existen pacientes que se encuentran a la espera de contar con el producto para ser intervenidos quirúrgicamente en el Servicio solicitante y el saldo para stock en caso de necesidad urgente del servicio de Cirugía Vascular Periférica teniendo en cuenta es un insumo recientemente incluido en el Cuadro Básico de la Institución.

El pedido obedece a fin de satisfacer la demanda existente en el área del presente llamado, pues actualmente no se realizan estudios ambulatorios por falta de equipos y la situación es crítica. El apoyo tecnológico es de vital importancia para el diagnóstico, procedimientos y tratamientos de todos los asegurados del IPS.

Es necesario contar con los equipos por la alta demanda de procedimientos que se realizan diariamente y que se encuentran pendientes de estudios. Asimismo permitiría cubrir la demanda básica de procedimientos, diagnósticos y terapéuticos de avanzada y de esta manera evitar cirugías innecesarias

Por lo tanto, de ajustarse al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, norma a la que me remito.

2022-08-16 09:20:20.99573-04

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los insumos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados; cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.-

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los insumos solicitados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con el insumo requerido, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a ADQUISICIÓN URGENTE DE EQUIPOS COMPATIBLES CON TORRES DE ENDOSCOPIA DE LAS MARCAS FUJINON Y OLYMPUS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS y la aprobación del pliego de bases y condiciones y adjudicación del mismo a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente,

**Abg. Rodney Alcaraz**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**